

## **RESOLUCIÓN PRÓRROGA (Expte. A 296/01, Anuario Videográfico)**

### **Pleno**

D. Gonzalo Solana González, Presidente  
D. Antonio del Cacho Frago, Vicepresidente  
D. Antonio Castañeda Boniche, Vocal  
D. Julio Pascual y Vicente, Vocal  
D. Miguel Comenge Puig, Vocal  
D. Javier Huerta Trolèz, Vocal  
D. Fernando Torremocha y García-Sáenz, Vocal  
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Vocal  
D. Miguel Cuerdo Mir, Vocal

En Madrid, a 17 de marzo de 2005.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición ya expresada, y siendo Ponente el Vocal D. Antonio del Cacho Frago, ha dictado esta Resolución en el Expediente A-296/01 (2262/2001 del Servicio de Defensa de la Competencia), de prórroga de autorización singular para la elaboración y publicación singular para la elaboración y publicación de un Anuario del Sector Videográfico Español, concedida a la Unión Videográfica Española (UVE).

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Resolución de 9 de abril de 2002, el Tribunal concedió autorización singular a la UVE para la elaboración y publicación de un Anuario del Sector Videográfico Español, por un plazo de tres años.
2. Mediante escrito de 22 de octubre de 2004, D. Casto González-Páramo Rodríguez, en nombre y representación de la UVE, solicitó la renovación de la autorización singular mencionada, por un período de tres años.
3. Con fecha 21 de febrero de 2005, el Servicio de Defensa de la Competencia informa en el sentido de entender procedente la renovación solicitada, reiterando en la misma las condiciones que, en cuanto a los destinatarios del Anuario Videográfico, se impusieron en la Resolución de 9 de abril de 2002.
4. El Pleno deliberó y falló sobre este asunto en su sesión de 16 de marzo de 2005.

5. Es interesada la Unión Videográfica Española (UVE).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- El artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia, en relación con los artículos 9 y 16 del Real Decreto 378/2003, de 28 de marzo, establece que la autorización será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio. Examinado el escrito de solicitud de prórroga de la UVE, así como el Informe del Servicio respecto de la misma, y constatada la persistencia de las circunstancias que en su momento aconsejaron otorgar la autorización en los términos establecidos en la Resolución de 9 de abril de 2002, el Tribunal considera atendible la solicitud de prórroga por el mismo plazo de tres años e idénticas condiciones, a contar desde la expiración de la autorización anterior.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

## **HA RESUELTO**

Primero.- Prorrogar por un periodo de tres años la autorización concedida a la Unión Videográfica Española (UVE) para la elaboración y publicación de un Anuario del Sector Videográfico Español, por Resolución de 9 de abril de 2002, con las mismas condiciones impuestas en ella.

Segundo.- El plazo comenzará a contar a partir del fin de la autorización anterior.

Tercero.- Ordenar al Servicio de Defensa de la Competencia la inscripción de esta Resolución en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada, haciéndole saber que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma no cabe recurso administrativo alguno, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.